

Información Sobre el Pago de Renta Durante COVID-19

Este manual contiene información para inquilinos y arrendadores sobre la ley relacionada con los pagos de renta y los desalojos durante la pandemia de COVID-19, y sobre la asistencia de renta que puede estar disponible. Esta información también puede ser útil para los funcionarios públicos, los tribunales y aquellos que intentan ayudar a los arrendadores e inquilinos durante estos momentos difíciles.

Esta información ha sido compilada y revisada por varios defensores de inquilinos y arrendadores de Oregon y agencias públicas. La información se ofrece de buena fe, pero no debería ser considerada como asesoramiento legal.

Para obtener asesoramiento legal más específico, los inquilinos pueden contactar a los Servicios Legales de Oregon o al Centro de Leyes de Oregon (la información de contacto de las oficinas locales está disponible en la sección de Recursos de este manual). Los arrendadores o inquilinos también pueden comunicarse con el Servicio de Referencia de Abogados de la Barra del Estado de Oregon, con su propio abogado o con uno de los abogados privados de arrendadores o inquilinos que se encontraran al final del manual en la sección de Recursos.

- Para más información o asistencia para **inquilinos** visite el sitio web OregonLawHelp.org.
- Para información disponible para **arrendadores** visite el sitio web de la Barra de abogados del Estado de Oregon osbar.org/public/legalinfo/landlordtenant.html o también puede visitar las siguientes páginas web de las asociaciones de arrendadores:
 - **Multifamily NW** (<https://www.multifamilynw.org/>)
 - **Oregon Rental Housing Association** (<https://www.oregonrentalhousing.com/>)
 - **Rental Housing Alliance Oregon** (<https://rhaoregon.org/>)

Contenido

(Si está leyendo una copia electrónica de este documento, puede seleccionar el tema que le interesa leer y lo mandara directamente a esa sección)

Este manual contiene información sobre los siguientes temas:

1. Moratoria de Desalojo a Nivel Estatal y Período de Gracia para el Pago de Renta	3
2. Desalojos Judiciales	4
3. Asistencia de Renta	5
4. Preguntas frecuentes	6
5. Recursos	8
Agencias de Acción Comunitaria	8
Recursos legales	10
Abogados de inquilinos privados	11
Oficinas por Condado de los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon	12

1. Moratoria de Desalojo a Nivel Estatal y Período de Gracia para el Pago de Renta

La Legislatura de Oregon paso la nueva ley HB 4213 el 30 de junio de 2020. La ley HB 4213 amplía y expande la moratoria anterior de desalojo de la Gobernadora. Esta ley se aplica en todas partes en Oregon, incluso para arrendamientos en parques de casas manufacturadas y parques de casas móviles.

Según la nueva ley, los arrendadores no pueden dar un aviso de terminación o presentar un desalojo basado en la falta de pago de renta que allá vencido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. Esto se denomina como el “**período de emergencia.**” Además, durante el período de emergencia, los arrendadores no pueden dar un aviso de terminación sin causa, ni archivar un caso de desalojo basado en un aviso de terminación sin causa. La única excepción cuando el arrendador puede darle al inquilino un aviso de 90 días para terminar el arrendamiento es si el arrendador está vendiendo la casa a un comprador que planea mudarse.

Los inquilinos tienen hasta el 31 de marzo de 2021 para pagar la renta vencida entre el 1 de abril y el 30 de septiembre. La ley se refiere a esta extensión de 6 meses como el “**período de gracia.**” Los arrendadores no pueden cobrar ningún recargo por renta vencida entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, y tampoco pueden informar sobre la falta de pago a las agencias de crédito. Sin embargo, después del 31 de marzo de 2021, los arrendadores pueden dar avisos de falta de pago y luego solicitar el desalojo si los inquilinos que no han pagado la totalidad de la renta que deben.

A partir del 1 de octubre de 2020, los inquilinos deben pagar la renta a tiempo empezando con el mes de octubre. Los arrendadores pueden dar avisos de terminación y presentar desalojos basados en la falta de pago de renta del mes de octubre o de renta vencida después del mes de octubre. Pero los arrendadores no pueden dar un aviso de terminación o presentar un desalojo basado en renta vencida entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, hasta después de que finalice el período de gracia el 31 de marzo de 2021.

Durante el período de emergencia, los arrendadores pueden informar a los inquilinos la cantidad de renta que deben. Cualquier aviso sobre la renta que se debe también debe indicar que los inquilinos no pueden ser desalojados por falta de pago hasta después del 30 de septiembre de 2020. Los arrendadores e inquilinos pueden llegar a un acuerdo sobre un plan de pagos o pagos de renta parciales, pero los inquilinos no están obligados a aceptar ningún plan de pago.

A partir del 1 de octubre de 2020, el arrendador puede darle un aviso al inquilino que requiere que el inquilino le diga al arrendador si el inquilino planea usar el período de gracia para pagar la renta que debe. El propósito de esta disposición es para alentar la comunicación y el compromiso entre arrendadores e inquilinos. Los inquilinos tienen 14 días para decirle al arrendador si planean usar el período de gracia. Si el inquilino no responde al aviso del arrendador, el arrendador puede exigirle que pague una multa de la mitad de la renta de un mes después del 31 de marzo de 2021. Sin embargo, incluso si el inquilino no responde al aviso del arrendador, el inquilino todavía podrá usar el período de gracia para pagar la renta.

Si el arrendador viola la ley HB 4213, al dar un aviso de terminación por falta de pago o al solicitar un desalojo por falta de pago de renta que venció entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, o al enviar un aviso de terminación sin causa o al presentar un desalojo basado en una terminación sin causa entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, o haciendo cualquier otra cosa para interferir con el arrendamiento debido

a la falta de pago del inquilino, un inquilino puede presentar una demanda y solicitar una multa de hasta tres meses de renta.

Los avisos del arrendador bajo esta ley deben ser por escrito y entregados según lo requerido por ORS 90.155. Los avisos de los inquilinos pueden ser escritos, orales, de correo de voz o de correo electrónico, pero los inquilinos y los arrendadores deben mantener registros de toda comunicación entre ellos.

2. Desalojos Judiciales

La ley de Oregon establece que los arrendadores no pueden desalojar legalmente a los inquilinos sin acudir primero a los tribunales. Si un arrendador intenta forzar a un inquilino fuera de su hogar sin una orden judicial, el arrendador puede ser responsable de pagar sanciones financieras y puede perder el derecho de desalojar al inquilino.

Los desalojos judiciales se suspendieron temporalmente entre el 1 de abril y el 1 de julio de 2020. Los arrendadores podían presentar casos de desalojo, pero los tribunales pospusieron casi todas las audiencias debido a COVID-19. Después del 1 de julio de 2020, se les permitió a los tribunales comenzar nuevamente los casos de desalojo, siempre y cuando el tribunal pudiera abrir de manera segura. Algunos tribunales han reanudado las audiencias de desalojo, mientras que otros no.

Actualmente, diferentes tribunales tienen diferentes reglas y procedimientos para garantizar que todos los que acuden a los tribunales puedan hacerlo de manera segura. Algunos tribunales están procesando estos casos de forma remota, por teléfono o internet; algunos todavía los hacen en persona con distanciamiento social. Si tiene un caso judicial próximo, o planea presentar un caso judicial, debe comunicarse con su tribunal local para averiguar cuáles son sus procedimientos actuales. Puede encontrar información sobre su tribunal local en courts.oregon.gov/courts.

Debido a las circunstancias financieras actuales de Oregon, los tribunales operan con personal reducido. Las reducciones de personal y los cierres de tribunales, además de las audiencias pospuestas, significan que hay una acumulación de casos, incluidos los casos de desalojo. Los tribunales que han reabierto están comenzando a trabajar en sus casos, comenzando por los casos más antiguos. Si un arrendador presenta un caso de desalojo, el arrendador debe anticipar una demora antes de que el tribunal pueda escuchar un nuevo caso, especialmente en los condados con poblaciones más grandes y con más desalojos.

HB 4213 prohíbe que los arrendadores den avisos o presenten desalojos por falta de pago de la renta que allá vencido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2020. También prohíbe a los arrendadores dar avisos de terminación sin causa o presentar un desalojo basado en una terminación sin causa. El arrendador tiene permitido presentar una solicitud de desalojo con base en un aviso de terminación por falta de pago emitido antes del 1 de abril, o por renta vencida después del 30 de septiembre. El arrendador también puede obtener y hacer cumplir una sentencia de restitución (devolución del hogar) para que el sheriff desaloje al inquilino basado en la falta de pago de la renta que venció antes del 1 de abril o después del 30 de septiembre.

Además, los arrendadores aún pueden dar avisos de terminación y presentar una solicitud de desalojo por mala conducta del inquilino o violaciones del contrato de arrendamiento, que no sean por el incumplimiento del pago de la renta. Los desalojos basados en violaciones del contrato de

arrendamiento o mala conducta por parte de los inquilinos pueden avanzar, aunque es probable que haya demoras en los condados más poblados. Si un arrendador obtiene un fallo que le permite desalojar a un inquilino, el arrendador puede avanzar con la restitución, incluso hacer que el sheriff no deje pasar al inquilino a la vivienda.

Los inquilinos que buscan representación en casos de desalojo deben comunicarse con su oficina local de los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon. Los arrendadores que buscan representación deben comunicarse con la Barra de abogados del Estado de Oregon. Además, al final de este manual encontrará una lista de abogados de arrendadores e inquilinos del sector privado.

3. Asistencia de Renta

Para evitar los desalojos basados en renta atrasada que allá vencido durante el 1 de abril y el 30 de septiembre, Oregon ha reservado fondos para ayudar a los inquilinos a pagar la renta atrasada. Estos fondos también se pueden usar para pagar renta futura como para el mes de octubre o los meses siguientes. Estos fondos están siendo distribuidos por agencias locales de acción comunitaria. Puede encontrar una lista de estas agencias, junto con la información de como contactarlas, al final de este manual. Los inquilinos también pueden llamar al 2-1-1 o visitar 211info.org para obtener más información sobre cómo solicitar asistencia para pagar la renta. Los inquilinos no tienen que pagar para solicitar asistencia o llamar al 2-1-1.

Los inquilinos son responsables de solicitar asistencia para la renta. Si el inquilino califica, y si todavía hay fondos disponibles, la asistencia para la renta se pagará directamente al arrendador del inquilino. Los arrendadores pueden alentar a los inquilinos a solicitar asistencia para la renta, pero no pueden exigirlo. En este momento, los arrendadores no pueden solicitar asistencia en nombre de sus inquilinos. Los arrendadores cuyos inquilinos buscan asistencia para la renta deben estar preparados para proporcionar la confirmación de la necesidad de asistencia para la renta como condición para recibir el pago. Algunas agencias pueden requerir que el arrendador proporcione su número de identificación fiscal y/o un formulario IRS W-9 para recibir el pago.

Los inquilinos deben estar preparados para solicitar asistencia para la renta más de una vez, ya que es probable que los fondos vengan en lotes. Si no hay fondos disponibles al mismo tiempo, es posible que haya fondos adicionales disponibles más adelante. Los inquilinos deben seguir aplicando.

No todos los inquilinos calificarán para asistencia de renta. Los inquilinos deben poder demostrar que sus ingresos han sido afectados por COVID-19, o que no pueden trabajar o están en mayor riesgo de desalojo debido a que tienen un mayor riesgo de COVID-19. La mayoría de los condados requieren que los inquilinos tengan ingresos más bajos para calificar para asistencia. Esto incluiría inquilinos que han perdido temporalmente o han tenido sus ingresos reducidos debido a COVID-19. El nivel de ingresos para la elegibilidad dependerá del condado. Si los inquilinos necesitan ayuda para pagar la renta, deben pedir ayuda lo antes posible.

4. Preguntas frecuentes

- ¿Tiene el arrendador permitido avisarle al inquilino que le debe renta?
 - **Si.** Conforme a la nueva ley, el arrendador puede recordarle al inquilino que todavía le debe renta, aunque no puede ser desalojado por no pagar la renta antes del 30 de septiembre. Después del 30 de septiembre, el arrendador puede avisarle al inquilino que todavía debe la renta atrasada y que la renta que se venza a partir del mes de octubre debe pagarse a tiempo. El arrendador también puede enviar un aviso solicitando que el inquilino se comunique con el arrendador dentro de los 14 días sobre si el inquilino tiene la intención de utilizar el período de gracia para pagar la renta atrasada antes del 31 de marzo de 2021. Para la renta de octubre y cualquier renta que venga después de octubre, los arrendadores pueden dar los avisos de falta de pago habituales.

- ¿Se le permite al arrendador y al inquilino elaborar un plan de pago para cubrir la renta atrasada?
 - **Si.** El arrendador y el inquilino pueden llegar a un plan de pago acordado, pero no se requiere que el inquilino acepte ningún tipo plan de pago. Solo se requiere que el inquilino le diga al arrendador que planea pagar la renta atrasada durante el período de gracia de seis meses, y que pague toda la renta que se debe antes del 31 de marzo de 2021 o antes.

- ¿Puede el arrendador desalojar a un inquilino por falta de pago después del 1 de octubre de 2020?
 - **Sí,** pero solo por renta que se venció en octubre o más tarde. Si un inquilino no paga la renta de octubre (o noviembre, diciembre, etc.), el arrendador puede dar un aviso de terminación por falta de pago y si el inquilino no paga, el arrendador puede solicitar el desalojo. Pero un arrendador no puede dar un aviso de terminación ni solicitar un desalojo basado en renta vencida durante abril y septiembre de 2020, hasta después del 31 de marzo de 2021.

- ¿Qué pasa si el primer año de un arrendamiento termina durante la moratoria de desalojo? ¿Se le permite al arrendador dar un aviso de terminación sin causa?
 - **Sí,** después del 30 de septiembre. Si el primer año del arrendamiento finaliza (o finalizo) entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, el arrendador puede dar un aviso de terminación sin causa antes del 30 de octubre de 2020. Si todos los inquilinos en el hogar ya habían vivido en el hogar por un año antes del 1 de abril de 2020, entonces el arrendador no puede dar un aviso de terminación sin causa a menos que el arrendador o un miembro de la familia inmediata tenga la intención de mudarse, si el arrendador ha vendido el lugar a alguien que planea mudarse en el, si el arrendador vive en la misma propiedad en un dúplex o Unidad de Vivienda Auxiliar (ADU), si el inquilino vive en la misma propiedad que el arrendador en un dúplex o ADU, o si el arrendador planea demoler o remodelar la propiedad.

- ¿Puede un arrendador dar un aviso de terminación por causa, o presentar un desalojo basado en un aviso de causa?
 - **Si.** La nueva ley solo prohíbe los desalojos por falta de pago de la renta o terminaciones sin causa durante el período de emergencia. El arrendador todavía tiene permitido dar un aviso al inquilino basado en la violación del contrato de arrendamiento o la ley por parte del inquilino.

- ¿Hay recursos para que los inquilinos obtengan ayuda para pagar su renta atrasada?
 - **Si.** Póngase en contacto con su Agencia de Acción Comunitaria local para obtener más información sobre los recursos de pago de renta. Mas adelante encontrara la información de contacto detallada para las agencias de Acción Comunitaria en todo el estado. O llame al 2-1-1 o visite 211info.org

- ¿Hay recursos para los arrendadores que no pueden pagar sus hipotecas?
 - **Si.** Los programas de indulgencia están disponibles bajo la Ley Federal CARES ACT y la ley HB 4204 para arrendadores que poseen propiedades de alquiler con hipotecas respaldadas por el gobierno federal, como las que están respaldadas por Fannie Mae y Freddie Mac. Otros prestamistas están siguiendo estas normas; comuníquese directamente con su prestamista para determinar qué alivio está disponible. Los arrendadores de complejos más grandes y con préstamos titulizados por valores respaldados por hipotecas residenciales (RMBS) o valores respaldados por hipotecas comerciales (CMBS) también deben comunicarse con su prestamista para determinar sus opciones.
 - Para determinar si su hipoteca cuenta con respaldo federal o está sujeta a programas de indulgencia, vaya a:
 - Fannie Mae - <https://www.knowyouroptions.com/loanlookup>
 - Freddie Mac - <https://www3.freddiemac.com/loanlookup/>
 - Incluso si su hipoteca no está respaldada por el gobierno federal, otros prestamistas deben ofrecer un aplazamiento de los pagos de la hipoteca según la ley estatal hasta el 30 de septiembre de 2020. Puede que también sea elegible para diferir los pagos de la hipoteca, ya que muchos bancos y administradores hipotecarios están promulgando sus propios programas de aplazamiento: llame a su administrador hipotecario para obtener más información. Se pueden encontrar otros recursos sobre las acciones de los bancos en Oregon en: <https://www.oregonbankers.com/coronavirus-response.html>

5. Recursos

Esta sección contiene información de contacto para los siguientes recursos:

- Agencias de acción comunitaria por condado
- Abogados privados de arrendadores/inquilinos
- Oficinas por Condado de los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon

Agencias de Acción Comunitaria

Los fondos de asistencia para la renta se han distribuido a las agencias locales de acción comunitaria en todo Oregon. Puede encontrar su agencia local enumerada a continuación por condado. Llame a su agencia o visite su sitio web para obtener más información sobre cómo solicitar asistencia para la renta y para obtener información sobre quién es elegible para recibir asistencia. O puede llamar al 2-1-1 o visitar 211info.org

- CONDADO DE BAKER
Community Connection of NE Oregon
<https://ccno.org/>
(541) 523-6591
- CONDADO DE BENTON
Community Services Consortium
www.communityservices.us
(541) 752-2840
- CONDADO DE CLACKAMAS
Clackamas County Social Services
www.clackamas.us/socialservices
(503) 655-8575
- CONDADO DE CLATSOP
Community Action Team, Inc.
www.cat-team.org
(503) 325-1400
- CONDADO DE COLUMBIA
Community Action Team, Inc.
www.cat-team.org
(503) 397-3511
- CONDADO DE COOS
Oregon Coast Community Action
www.orcca.us
(541) 435-7080 x 368
- CONDADO DE CROOK
NeighborImpact
www.neighborimpact.org
(541) 504-2155
- CONDADO DE CURRY
Oregon Coast Community Action
www.orcca.us
(541) 469-3155
- CONDADO DE DESCHUTES
NeighborImpact
www.neighborimpact.org
(541) 504-2155
- CONDADO DE DOUGLAS
United Community Action Network
www.ucanap.org
(541) 672-3421

- CONDADO DE GILLIAM
Community Action Program of East Central Oregon
www.capeco-works.org
(541) 276-1926
- CONDADO DE GRANT
Community Connection of NE Oregon
<https://ccno.org/>
(541) 575-2949
- CONDADO DE HARNEY
Community in Action
www.communityinaction.info
(541) 889-9555
- CONDADO DE HOOD RIVER
Mid-Columbia Community Action Council
www.mccac.com
(541) 298-5131
- CONDADO DE JACKSON
ACCESS
www.accesshelps.org
(541) 779-9020
- CONDADO DE JEFFERSON
NeighborImpact
www.neighborimpact.org
(541) 504-2155
- CONDADO DE JOSEPHINE
United Community Action Network
www.ucancap.org
(541) 956-4050
- CONDADO DE KLAMATH
Klamath/Lake Community Action Services
www.klcas.org
(541) 882-3500
- CONDADO DE LAKE
Klamath/Lake Community Action Services
www.klcas.org
(541) 882-3500
- CONDADO DE LANE
Lane County Housing & Social Services
www.lanecounty.org
(541) 682-1380
- CONDADO DE LINCOLN
Community Services Consortium
www.communityservices.us
(541) 265-3293
- CONDADO DE LINN
Community Services Consortium
www.communityservices.us
(541) 926-7163
- CONDADO DE MALHEUR
Community in Action
www.communityinaction.info
(541) 889-9555
- CONDADO DE MARION
Mid-Willamette Valley Community Action Agency
www.mycommunityaction.org
(503) 588-9016
- CONDADO DE MORROW
Community Action Program of East Central Oregon
www.capeco-works.org
(541) 276-1926
- CONDADO DE MULTNOMAH
Multnomah County Department of Human Services
<https://multco.us/dchs/rent-housing-shelter>
Call 2-1-1
- CONDADO DE POLK
Mid-Willamette Valley Community Action Agency
www.mycommunityaction.org
(503) 588-9016
- CONDADO DE SHERMAN
Mid-Columbia Community Action Council
www.mccac.com
(541) 298-5131

- CONDADO DE TILLAMOOK
Community Action Team, Inc.
www.cat-team.org
(503) 842-5261
- CONDADO DE UMATILLA
Community Action Program of East Central Oregon
www.capeco-works.org
(541) 276-1926
- CONDADO DE UNION
Community Connection of NE Oregon
<https://ccno.org/>
(541) 963-7532
- CONDADO DE WALLOWA
Community Connection of NE Oregon
<https://ccno.org/>
(541) 426-3840
- CONDADO DE WASCO
Mid-Columbia Community Action Council
www.mccac.com
(541) 386-4027
- CONDADO DE WASHINGTON
Community Action
www.caowash.org
(503) 615-0771
- CONDADO DE WHEELER
Community Action Program of East Central Oregon
www.capeco-works.org
(541) 276-1926
- CONDADO DE YAMHILL
Yamhill Community Action Partnership
www.yamhillcap.org
(503) 687-1480

Recursos legales

- Los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon tienen oficinas locales en todo el estado. La ayuda legal está disponible para inquilinos con bajos ingresos. La representación no está disponible para arrendadores. Para encontrar su oficina local y obtener información sobre elegibilidad y horas de admisión, vaya a oregonlawhelp.org//resource/oregon-legal-aid-offices. Al final de este manual encontrará una lista completa de las oficinas de Los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon con números de teléfono.
- Los arrendadores pueden comunicarse con uno de estos grupos de arrendadores para obtener referencias:
 - Multifamily NW (<https://www.multifamilynw.org/>)
 - Oregon Rental Housing Association (<https://www.oregonrentalhousing.com/>)
 - Rental Housing Alliance Oregon (<https://rhaoregon.org/>)
- El Servicio de Referencia de Abogados de la Barra del Estado de Oregon puede conectarlo con abogados en su área para una consulta por \$35. Si califica para el Programa de Medios Modestos, puede obtener representación a una tasa reducida. Estos servicios están disponibles tanto para arrendadores como para inquilinos. Póngase en contacto con la Barra del Estado de Oregon en osbar.org o al 503-684-3763/ 800-452-7636

Abogados de inquilinos privados

Esta es una lista de abogados que regularmente representan a arrendadores y/o inquilinos:

- Jane L. Moisan (solo para inquilinos)
971.258.1292
PeoplesLawProject@gmail.com
- David Lawrence
503.295.3651
dlawrencelegal@gmail.com
- Troy Pickard (solo para inquilinos)
503.592.0606
troy@portlanddefender.com
- Scott Staab
503.929.9262
skstaab@yahoo.com
- Ann Witte
503.477.4690
awitteatty@gmail.com
- Harry Ainsworth
503.417.0476
hainsworth03@yahoo.com
- Mark Passannante
503.294.0910
markgpassannante@gmail.com
- Frank Wall
503.223.6066
fwall@ipns.com
- Charles Kovas
503.496.5543
charleskovaslaw@gmail.com
- Brian D. Cox (solo para arrendadores)
541.683.7151
bcox@coxassociates.info
- Michael J. Stout
541.776.2020
mstout@stoutlawllc.com
- Matthew G. Shepard
503.385.0121
atty@mshepardlaw.com
- Warren Allen LLP
(solo para arrendadores)
503.255.8795
contact@warrenallen.com
- Greenspoon Marder LLP (solo para arrendadores)
503.227.2805
<https://www.gmlaw.com/contact-us/>

Oficinas por Condado de los Servicios Legales de Oregon y el Centro de Leyes de Oregon

Estos recursos están disponibles solo para inquilinos, no para arrendadores. Si usted es un arrendador que busca asistencia legal, comuníquese con el Servicio de Referencia de Abogados de la Barra del Estado de Oregon o con uno de los abogados privados mencionados anteriormente.

Tenga en cuenta que muchas oficinas están cerradas para personas sin cita durante la pandemia de COVID-19. Por favor llame a su oficina local antes de ir.

- **CONDADO DE BAKER**
OLC Oficina Regional de Ontario
35 SE Fifth Ave. #1
Ontario, OR 97914
(541) 889-3121, (888) 250-9877
- **CONDADO DE BENTON**
LASO Oficina Regional de Albany
433 Fourth Ave. SW
Albany, OR 97321
(541) 926-8678
- **CONDADO DE CLACKAMAS**
LASO Oficina Regional de Portland
520 SW 6th Avenue, Suite 700
Portland, OR 97204
(503) 224-4086, (800)-228-6958
- **CONDADO DE CLATSOP**
OLC Oficina Regional de Hillsboro
230 N.E. Second Avenue, Suite F
Hillsboro, OR 97124
(503) 640-4115, (877) 296-4076
- **CONDADO DE COLUMBIA**
OLC Oficina del Condado de Columbia
270 S. 1st Street (PO Box 1090)
St. Helens, OR 97051
(503) 397-1628
- **OLC Oficina Regional de Hillsboro**
230 NE Second Ave., Suite F
Hillsboro, OR 97124
(503) 640-4115, (877) 296-4076
- **CONDADO DE COOS**
OLC Oficina de Coos Bay
490 N. 2nd St.
PO Box 1098
Coos Bay, OR 97420
(541) 269-1226, (800) 303-3638
- **CONDADO DE CROOK**
LASO Oficina Regional Central de Oregon
42 NW Greeley Avenue
Bend, OR 97703
(541) 385-6944, (800) 678-6944
- **CONDADO DE CURRY**
OLC Oficina de Coos Bay
490 N. 2nd St.
PO Box 1098
Coos Bay, OR 97420
(541) 269-1226, (800) 303-3638
- **CONDADO DE DESCHUTES**
LASO Oficina Regional Central de Oregon
42 NW Greeley Avenue
Bend, OR 97703
(541) 385-6944, (800) 678-6944
- **CONDADO DE DOUGLAS**
LASO Oficina Regional de Roseburg
700 SE Kane Street (P.O. Box 219)
Roseburg, OR 97470
(541) 673-1181, (888) 668-9406

- **CONDADO DE GILLIAM**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street
P.O. Box 1327
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685, (800) 843-1115
- **CONDADO DE GRANT**
OLC Oficina Regional de Ontario
35 SE Fifth Ave. #1
Ontario, OR 97914
(888) 250-9877 or (541) 889-3121
- **CONDADO DE HARNEY**
OLC Oficina Regional de Ontario
35 SE Fifth Ave. #1
Ontario, OR 97914
(888) 250-9877 or (541) 889-3121
- **CONDADO DE HOOD RIVER**
LASO Oficina Regional de Portland
520 SW 6th Avenue, Suite 700
Portland, OR 97204
(503) 224-4086 or (800) 228-6958
- **CONDADO DE JACKSON**
Center for Non-Profit Legal Services
225 W. Main Street (P.O. Box 1586)
Medford, OR 97501
(541) 779-7291
www.cnpls.org
- **CONDADO DE JEFFERSON**
LASO Oficina Regional Central de Oregon
42 NW Greeley Avenue
Bend, OR 97703
(541) 385-6944, or (800) 678-6944
- **CONDADO DE JOSEPHINE**
OLC Oficina de Grants Pass
424 NW 6th Street, Suite 102
(P.O. Box 429)
Grants Pass, OR 97528
(541) 476-1058
- **CONDADO DE KLAMATH**
LASO Oficina Regional de Klamath Falls
832 Klamath Avenue
Klamath Falls, OR 97601
(541) 273-0533, or 1(800) 480-9160
- **CONDADO DE LAKE**
LASO Oficina Regional de Klamath Falls
832 Klamath Avenue
Klamath Falls, OR 97601
(541) 273-0533, or (800) 480-9160
- **CONDADO DE LANE**
Oregon Law Center Lane County
101 E. Broadway, Suite 200
Eugene, OR 97401
(541) 485-1017, or (800) 422-5247
- **CONDADO DE LINCOLN**
LASO Oficina del Condado de Lincoln
304 SW Coast Highway
(P.O. Box 1970)
Newport, OR 97365
(541) 265-5305 or (800) 222-3884
- **CONDADO DE LINN**
LASO Oficina Regional de Albany
433 Fourth Avenue, SW
Albany, OR 97321
(541) 926-8678
- **CONDADO DE MALHEUR**
OLC Oficina Regional de Ontario
35 SE Fifth Ave. #1
Ontario, OR 97914
(541) 889-31211, or (888) 250-9877
- **CONDADO DE MARION**
LASO Oficina Regional de Salem
105 High Street SE
Salem, OR 97301
(503) 581-5265, or (800) 359-1845

OLC Oficina Regional de Salem
494 State St., Suite 410
Salem, OR 97301
(503) 485-0696

- **CONDADO DE MORROW**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street, (P.O. Box 1327)
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685 or (800) 843-1115
- **CONDADO DE MULTNOMAH**
LASO Oficina Regional de Portland
520 SW Sixth Avenue, Suite 700
Portland, OR 97204
(503) 224-4086, or (800) 228-6958
- **CODADO DE POLK**
LASO Oficina Regional de Salem
105 High Street SE
Salem, OR 97301
(503) 581-5265, or (800) 359-1845
- **CONDADO DE WASHINGTON**
OLC Oficina Regional de Hillsboro
494 State St., Suite 410
Salem, OR 97301
(503) 485-0696
- **CONDADO DE SHERMAN**
LASO Oficina Regional de Portland
520 SW Sixth Avenue, Suite 700
Portland, OR 97204
(503) 224-4086, or (800) 228-6958
- **CONDADO DE TILLAMOOK**
OLC Oficina Regional de Hillsboro
230 NE Second Ave., Suite F
Hillsboro, OR 97124
(503) 640-4115, or (877) 296-4076
- **CONDADO DE UMATILLA**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street (P.O. Box 1327)
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685 or (800) 843-1115
- **CONDADO DE UNION**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street (P.O. Box 1327)
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685 or (800) 843-1115
- **CONDADO DE WALLOWA**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street (P.O. Box 1327)
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685 or (800) 843-1115
- **CONDADO DE WASCO**
LASO Oficina Regional de Portland
520 SW 6th Avenue, Suite 700
Portland, OR 97204
(503) 224-4086, or (800) 228-6958
- **CONDADO DE WASHINGTON**
OLC Oficina Regional de Hillsboro
230 NE Second Ave., Suite F
Hillsboro, OR 97124
(503) 640-4115, or (877) 296-4076
- **CONDADO DE WHEELER**
LASO Oficina Regional de Pendleton
365 SE 3rd Street (P.O. Box 1327)
Pendleton, OR 97801
(541) 276-6685 or (800) 843-1115
- **CONDADO DE YAMHILL**
OLC Oficina de McMinnville Office
(Oficina Satelite de OLC-Hillsboro)
117 NE 5th Street, Suite B
McMinnville, OR 97128
(503) 472-9561
OLC Oficina Regional de Hillsboro
30 NE Second Ave., Suite F
Hillsboro, OR 97124
503) 640-4115, or (877) 296-4076